

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES CON DIAGNÓSTICOS HEMATOLÓGICO Y SUS FAMILIARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA”, EN EL EJERCICIO 2025

En el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, relativo a la concesión de subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2025, la FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA, ha presentado en esta Secretaría General Técnica solicitud de subvención por importe de 60.000 € para la financiación del proyecto “ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO HEMATOLÓGICO Y SUS FAMILIARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA”, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

A esta solicitud de subvención se acompañan el proyecto, el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La FUNDACIÓN ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, D 36/2009):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la FUNDACIÓN
- certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Fundaciones Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- declaración singularidad de la FUNDACIÓN.
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la LGS.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0057, denominada "FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA", por importe de 60.000,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de 1 de agosto de 2025, según el cual:

“Existe crédito por importe de 60.000 € para atender la solicitud de subvención formulada por la Fundación, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, en concreto, en la siguiente aplicación presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad: 14.02.311A.480.02 LA 140G0057, denominada "FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA”.





La presente subvención se encuentra consignada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 23 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023) , modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024) y por Orden de 17 de marzo de 2025 (BOC nº. 62 de 28.03.2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención, por importe de 60.000 €, a la FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0057, denominada FUNDACIÓN CANARIA "ALEJANDRO DA SILVA" CONTRA LA LEUCEMIA, para la ejecución entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 del proyecto "ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES CON DIAGNOSTICO HEMATOLÓGICO Y SUS FAMILIARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA", el cual se adjunta al presente informe."

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 7 de agosto de 2025, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad de fecha 8 de agosto de 2025.

Sexto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 23 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), y modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024) y por Orden de 17 de marzo de 2025 (BOC nº62 de 28.03.2025).

Séptimo.- La FUNDACIÓN presenta el proyecto "ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO HEMATOLÓGICO Y SUS FAMILIARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA".

Los **objetivos** que persigue el proyecto, son:

Objetivo general:

- 1.Mejorar la calidad de vida del enfermo oncohematológico y sus familiares.

Objetivos específicos:

- 1.1 Atención psicológica a personas afectadas por una enfermedad oncohematológica.
- 1.2 Atención psicológica a familiares de paciente oncohematológicos.
- 1.3 Atención social a pacientes con una enfermedad oncohematológica.
- 1.4 Atención social a familiares de pacientes oncohematológicos.
- 1.5 Atención psicosocial a usuarios afectados por una enfermedad y/o familiares procedentes de todas las islas/lugares que han de fijar su residencia de forma temporal en la isla de Gran Canaria y Tenerife por prescripción facultativa para el tratamiento de su enfermedad.

Las **actividades** del proyecto son:

- Atención psicológica con personas afectadas por una enfermedad en el prediagnóstico, tratamientos de quimioterapia, radioterapia y/o trasplante de médula de progenitores





hematopoyéticos de sangre periférica, controles ambulatorios y/o seguimientos, recaídas, situación paliativa.

- Atención psicológica con familiares en el prediagnóstico, diagnóstico, tratamiento de quimioterapia, radioterapia y/o trasplante de médula de progenitores hematopoyéticos de sangre periférica, controles ambulatorios y/o seguimientos, recaídas, situación paliativa y duelos.

- Atención social: Visitas individualizadas a cada uno de los pacientes. Investigación, información, seguimiento, asesoramiento, gestión de casos.

- Atención social: Visitas individualizadas a cada uno de los familiares. Investigación, información, seguimiento, asesoramiento, gestión de casos.

- Gestionar la demanda de alojamiento de usuarios afectados por una enfermedad desplazados a Gran Canaria o a península. Búsqueda de recursos de alojamiento (público o privado), trámite de reintegro de gastos.

- Visitas al hogar.

- Apoyo a las actividades intraextra-hospitalarias.

Octavo.- Según manifiesta la Fundación:

“La Fundación Canaria Contra la Leucemia Alejandro da Silva nace en 1989 ante la necesidad de atención a los pacientes y sus familiares diagnosticados de Leucemia y otras enfermedades oncohematológicas. Dado que ninguna entidad atendía a los menores con todas las patologías oncológicas de menores. Con relación a los pacientes adultos, la atención de la Fundación se centra en aquellos que presentan un diagnóstico oncohematológico (leucemia, mielomas, linfomas, anemias aplásicas, etc.)

Desde el Sistema Público, se garantizan un mínimo de servicios a pacientes y familiares, sin embargo, la especificidad del colectivo de intervención al que va destinada nuestra acción no cuenta con el apoyo y la atención psicosocial suficiente por la carencia de profesionales especializados. La Fundación Canaria Alejandro Da Silva Contra La Leucemia es el único recurso en la Comunidad Autónoma Canaria especializado en la intervención psicosocial de pacientes oncohematológicos y sus familiares, dando respuestas desde 1989, año de su constitución, a toda la población que se ha visto afectada por una enfermedad de estas características.

[...]

Desde la experiencia en las intervenciones psicosociales llevadas a cabo desde la Fundación Canaria Contra La Leucemia Alejandro da Silva, un alto porcentaje de los pacientes y familiares que reciben un diagnóstico oncohematológico precisan de la intervención que desde esta entidad se oferta, contribuyendo con ello a que, no solo la calidad de vida del paciente y su familia se mantenga, sino a mejorar el afrontamiento de la enfermedad, las situaciones de mal pronóstico, el manejo de la nueva realidad y la propia relación del paciente y su familia con el entorno y personal sanitario.

Son muchos años de andadura y experiencia que avalan a esta entidad, siendo pioneros en la intervención y apoyo a los pacientes afectados. Además, contamos con el reconocimiento de profesionales sanitarios y entidades públicas y privadas que ven indispensable y necesaria nuestra intervención profesional y el apoyo que significa en nuestra sociedad, complementando los





servicios que se prestan a todos y cada uno de los pacientes afectados por una enfermedad oncohematológica.

[...]

Con la colaboración de la Administración, se promueve la consolidación de la intervención psicosocial llevada a cabo desde esta entidad.

La fundación ha contribuido, no solos a completar los equipos interdisciplinarios de los propios hospitales, sino a fortalecer la atención psicosocial prestada a los pacientes afectados por una enfermedad y sus familiares.

A pesar de que los hospitales cuentan con técnicos en trabajo social y psicología, las intervenciones con pacientes afectados por una enfermedad oncohematológica, mayoritariamente las llevan a cabo técnicos de la fundación, para dar repuestas a distintas realidades vinculadas a este tipo de patologías (incapacidades, gestión de seguros de vida, desplazamientos de islas o peninsulares para trasplante, dietas, etc.).

El cáncer y su tratamiento generan un importante sufrimiento, repercutiendo en todo el sistema psicológico, socioeconómico, familiar y social del afectado. Este malestar puede estar presente desde el inicio hasta el final del tratamiento y en muchos casos, se extiende durante el periodo de supervivencia.

La especialización de los técnicos del proyecto en el área de intervención psicosocial con los pacientes y este proyecto en sí, posibilitando que se refuerce y complemente la atención desde el SCS y resto de recursos sociales (ayuntamientos y otras ONGs) derivándonos los casos susceptibles de atención. Se da un acompañamiento durante todo el proceso (diagnóstico, tratamiento, recaídas, paliativos y duelos) y se realiza seguimiento de los pacientes y familiares posterior a la enfermedad.

Con la presencia continuada damos respuestas a las necesidades y/o problemas detectados, evitando la cronificación social de determinadas realidades, realizando intervenciones de prevención. [...] el acompañamiento proporcionado a los beneficiarios del proyecto desde el inicio de su diagnóstico, hasta el final de la enfermedad mejora la calidad de vida del paciente con su entorno social, familiar y sanitario.

Por otro lado se desarrollan actividades de animación sociocultural llevadas a cabo por el animador de la Fundación en el Hospital Materno Infantil, tanto intrahospitalarias como extrahospitalarias de la Trabajadora Social.

[...]

5.- ACCIONES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO

5.1.- LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA ofrece a la persona que padece una enfermedad oncológica, así como su entorno, un abordaje especializado de los problemas psicológicos asociados al cáncer, mejorando el afrontamiento de la enfermedad. De ahí que la figura del psicólogo general sanitarios, especialista en psicooncología, concentre sus funciones en:

- *La prevención, haciendo una promoción de estilos de vida saludable, es decir una psicoeducación para la salud.*
- *La evaluación clínica, realiza exploraciones a los pacientes y valorando:*
 - *Capacidades cognitivas [...]*
 - *Trastornos psicopatológicos previos.*
 - *Adaptación a la enfermedad y su tratamiento.*





- Satisfacción, comprensión de la información recibida por el personal sanitario, facilitando la participación en las decisiones así como la búsqueda de la adherencia terapéutica.
- Afrontamiento del diagnóstico y tratamientos.
- Estado emocional: ansiedad, depresión, autoestima, culpa, ira, etc.
- Calidad de vida.
- Apoyo familiar y social.

Tras la realización de la evaluación clínica también se puede valorar la derivación a otros servicios (trabajo social, USM, otras asociaciones...)

- El tratamiento psicológico se llevará a cabo durante todo el proceso de enfermedad (diagnóstico, tratamientos, supervivencia, recidivas, cuidados paliativos y duelo) y se centrará en:
 - Psicoeducación, orientación psicológica y planteamiento de estrategias para superar problemas de carácter social y que afecta a su calidad de vida. [...]
 - Manejo de estados de ánimo. [...]
 - Tratamiento de trastornos asociados al cambio en la imagen corporal.
 - Solución de problemas y planificación de actividades.
 - Intervención familiar. [...]
 - Afrontamiento de los tratamientos hematooncológicos (cirugía, quimioterapia, radioterapia, inmunoterapia, aféresis, TMO, CAR-T) y sus efectos colaterales: sintomatología física o sintomatología psicológica.
- Atención y seguimientos del personal sanitario, trabajando:
 - Habilidades de comunicación con el enfermo y su familia. Afrontamiento del estrés. Ayuda al manejo de sus propias emociones ante los pacientes del proyecto.
 - Habilidades de comunicación con el equipo.
 - Evaluación, y Prevención del Síndrome de burnout. [...]

- Talleres formativos de acompañamiento y asesoramiento tanto al enfermo como familiares: A través de estos talleres ayudamos a las personas a fomentar su bienestar personal y emocional, y de esta forma obtener una vida plena y equilibrada. [...]

5.2.- LA ATENCIÓN SOCIAL. A través de la intervención social se logra la detección y el abordaje en las diferentes problemáticas y necesidades sociales que pueda sufrir el paciente y su familia. Desde la primera toma de contacto se realiza un diagnóstico social aproximado de la situación, lo que permite actuar de forma rápida ante las necesidades y los problemas que manifiestan. Se facilita información sobre las distintas cuestiones que les preocupan (legales, de organización, económicas, laborales, etc.); se orienta sobre las posibles alternativas de respuesta; se les informa sobre recursos y prestaciones a las que tienen derecho; y se les deriva a otros profesionales en caso de necesitarlo.

[...] A lo largo de las distintas intervenciones, las entrevistas mantenidas con ellos serán diversas y enfocadas a distintas cuestiones según las necesidades y problemas que se presenten durante el proceso:

- Dificultades económicas derivadas por la propia enfermedad u otras situaciones.
- Problemas laborales/prestaciones/subsidio.
- Problemas legales y necesidad de asesoramiento y aclaración de términos (testamentos, incapacidades por vía judicial, cotizaciones insuficientes, tutelas, divorcios, etc..)
- Dificultades en el seno familiar: [...]
- Dificultades para la inserción social: [...]
- Dificultades relacionadas con los cuidados de salud propios o a terceros: [...].
- Dificultades relacionadas con la vivienda: [...]
- Recursos puntuales: SAD, tele-asistencia, alimentación (reparto de comida por parte de las ONGs), reintegro de gastos por desplazamiento de los pacientes del proyecto en transporte no





concertado a otros hospitales lejos de su isla o comunidad autónoma, servicio de ambulancia, préstamos o alquiler de camas, sillas de rueda, sillas para baños asistidos, ayuda económicas de emergencia social para alimentos, medicamentos, transporte, agua, luz, libro escolares, etc.

- Servicios funerarios: [...]

- Banco de alimentos: [...]

*La **intervención social** facilita y agiliza el acceso a recursos que resuelvan o, al menos reduzcan, las problemáticas y necesidades asociadas y derivadas de la enfermedad [...].*

Muchos de los tratamientos sólo se administran en centros hospitalarios ubicados en la isla de Gran Canaria, por ello, tanto el enfermo como su acompañante ha de desplazarse desde lugares lejanos de la capital (ejemplo: La Aldea) o desde otras islas, encontrando un lugar donde pernoctar en la Casa Hogar de la Fundación. Se realiza un seguimiento a los pacientes trasladados de otras islas que han de ser sometidos a trasplantes de médula [...], tratamientos de radioterapia que precisan de la cercanía al Hospital, y familiares que han de acudir a ver a los pacientes por el empeoramiento y agravamiento de la situación (incluso despedidas por inminente fallecimiento). En el hogar de esta entidad encuentran una atención psicosocial integrada. [...]"

Se entiende que el interés público y social está debidamente justificado, declarando la entidad solicitante de la subvención que su objetivo general es *"la mejora de la calidad de vida del enfermo de leucemia y sus familiares"*. Para ello prestan los servicios de atención psicosocial, alojamiento para pacientes desplazados de otras islas en sus pisos de Gran Canaria y Tenerife , así como desarrollan acciones de animación sociocultural intra y extrahospitalaria con los enfermos infantiles del Hospital Materno Infantil. Por otra parte, el hecho de que la Fundación Canaria Alejandro Da Silva Contra La Leucemia sea *"el único recurso en la Comunidad Autónoma Canaria especializado en la intervención psicosocial de pacientes oncohematológicos y sus familiares"*, justifica que no se promueva la concurrencia.

Noveno.- Mediante certificado n.º 285, de 7 de agosto de 2025, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Décimo.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D 36/2009.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D 36/2009, la presente subvención tiene carácter directo.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la LGS y 15 del D 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la LGS.

Cuarto.- El artículo 2 de la LGS, establece que *"se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el*





artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del D 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del D 36/2009, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA CONTRA LA LEUCEMIA, con CIF n.º G35215953, una subvención directa para financiar parcialmente el proyecto “ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES CON DIAGNÓSTICO HEMATOLÓGICO Y SUS FAMILIARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA”, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €).

Segundo - El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 96,14% del total de la previsión de ingresos y gastos del proyecto global, en los términos del artículo 15.5 del D 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención, por importe de 60.000,00 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo I, “PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD”**.





Los gastos que formen parte del Plan de Financiación presentado por la entidad, sólo serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0057, denominada “FUNDACIÓN CANARIA “ALEJANDRO DA SILVA” CONTRA LA LEUCEMIA” del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2025.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado D 36/2009.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, enumeradas en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del D 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 34 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009, **la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente orden se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

El contenido de la cuenta justificativa final será el que se indica en el **ANEXO II, “CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”.**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para





que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, gastos corrientes - suministros, material, transporte, etc.-, gastos de auditoría y de actividades, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales, en las tablas salariales establecidas bajo acuerdo en el Convenio Colectivo Estatal del sector de Acción e Intervención Social vigentes en el ejercicio en el que se ejecuta la actividad subvencionada.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a los **gastos en concepto de informe de auditor** sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, no podrán superar el 1,40% (**840,00 €**) del importe de la subvención.

Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)

Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.





j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del D 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS. Tales supuestos son:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia





de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del D 36/2009.

Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la LGS y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.





- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

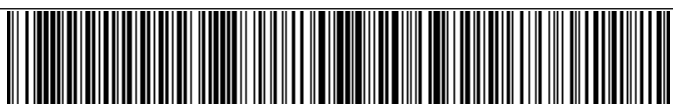
- a) Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Consejera de Sanidad





ANEXO I

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

Gastos de personal					
NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	DNI	FECHA	COSTE MENSUAL TOTAL EMPRESA	TOTAL DEL PROYECTO
Verónica Delgado Marrero	Psicóloga	78.622.867N	1/1/2025 al 31/12/2025	2.506,28€	20.050,24€
Mónica Santana Navarro	Trabajadora social	78.473.449M	1/1/2025 al 31/12/2025	2.620,94€	20.967,52€
Pino Sánchez Calixto	Administrativa	52.850.004Y	1/1/2025 al 31/12/2025	2.956,00€	11.824,00€
Ana Amalia Reyes García	Administrativa	42.069.121M	1/1/2025 al 31/12/2025	2.391,59€	9.566,36€
TOTAL (€)				10.474,81€	62.408,12€

GASTO TOTAL DEL PROGRAMA	
GASTO TOTAL (PERSONAL)	62.408,12€





ANEXO II
“CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”

a) **Informe de Auditor.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, cuyo proceder y contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

c) **Memoria económica abreviada**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

d) **Justificación de las desviaciones** acaecidas, así como de los gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud.

e) **Justificación de que los gastos de personal se ajustan a lo establecido en la presente orden.**

f) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 28/08/2025 - 07:34:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 589 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 28/08/2025 08:18:15	Fecha: 28/08/2025 - 08:18:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000cU5dBAnxmv0xazC90gIkbA==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2025 - 08:18:28	